



AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Expte: 181/2023

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA D. CARLOS PORCEL AIBAR, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Base de Régimen Local, en relación al art. 84 del mismo texto legal, dicta el siguiente:

BANDO “FIESTAS LOCALES AGOSTO 2024”

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN LAS FIESTAS DE AGOSTO DE 2024 EN MARACENA.

Para la instalación de casetas, puestos y atracciones en las Fiestas, los próximos días 14 al 18 de Agosto de 2024, se deberá obtener la preceptiva autorización municipal, **DEBIENDO ESTAR COMPLETAMENTE INSTALADAS EL DÍA 12 DE AGOSTO.**

Para la obtención de las autorizaciones anteriores deberá presentarse en este Ayuntamiento la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

CASETAS TRADICIONALES:

- Instancia normalizada, debidamente cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del Titular
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Incluso declaración de trabajadores a su cargo (los cuales deberán estar de alta durante la duración de su contrato).
- Fotocopia del documento en el que conste el alta en el impuesto de actividades económicas.
- En cumplimiento de lo establecido en el Art. 6.2, del Decreto 195/2007, Proyecto de Instalación y Certificado de seguridad y solidez realizados por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la legislación vigente, indicando expresamente el aforo máximo. (*dicho aforo deberá estar indicado en cartel informativo a la entrada del recinto*).
- En cumplimiento del Decreto 109/2005, BOJA nº 92 de 13 de Mayo de 2005, Copia de la Póliza del seguro de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas junto con el justificante del pago, para responder por daños personales con una cuantía mínima de:
 - a) Establecimientos con aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000 €
 - b) Establecimientos con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000 €
 - c) Establecimientos con aforo de 101 a 300 personas : 601.000 €



- Autorización de puesta en marcha de la Instalación Eléctrica por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Boletín), para la potencia la potencia requerida.
- Certificado de Instalación de Protección Contra Incendios
- Certificado de instalación de gas, suscrito por instalador autorizado, en el supuesto de la instalación de cocina.
- Certificado justificativo de la formación como manipulador de alimentos del personal que preste servicios.
- En el caso de que el aforo sea superior a 100 personas, la empresa deberá disponer de Servicio de Vigilancia con empresa autorizada, aportando Contrato y Recibo de Pago.
- Certificado de solidez estructural, suscrito por técnico competente, para construcciones o escenarios con más de 80 cm de altura y superficie superior a 10 m².

CASETAS DISCO:

Además de la documentación anterior (CASETAS), deberán presentar:

1. Contrato de Servicio de Vigilancia con empresa autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, con la **dotación mínima de 2 vigilantes por caseta con aforo inferior a 450 personas** debiendo estar perfectamente identificados, no pudiendo superar en cualquier caso cada caseta las 450 personas. (Se indicará a la entrada el aforo máximo permitido que irá en función del proyecto presentado) Para aforos inferiores a 100 personas la dotación será de 1 vigilante.
2. Justificante de Pago del Servicio de Vigilancia.
3. Se dispondrá de servicio de servicio de admisión dependiente del titular, al objeto de llevar el control del acceso de los usuarios de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Reglamento General de la Admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía (Decreto 10/2003), con la dotación suficiente para dicho servicio.

El organizador aportará listado con Nombre, Apellidos y D.N.I. de las personas adscritas a dicho servicio, con los horarios y días en los que va a prestar el Servicio, debiendo disponer de copia de dicho listado en el establecimiento.

4. Para la puesta en servicio de las casetas disco, se deberán cumplir al además los aspectos que se detallan a continuación:





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

3.1 Todos los altavoces se colocarán dentro de los espacios adjudicados distribuidos y orientados siempre hacia dentro de la caseta, estando terminantemente prohibida su instalación en el exterior.

3.2 El nivel máximo de emisión emitido por el equipo de reproducción musical para las casetas, no deberá sobrepasar los 100 dBA, medido a 1,5 m de distancia del altavoz y a una altura entre 1,2 m y 1,5 m del suelo, para lo cual se **aportará Certificado suscrito por Técnico competente de la instalación del equipo limitador conforme al Decreto 6/2012.**

3.3 A partir de las 01:00 h. se reducirán en 5 dBA los niveles acústicos citados en el apartado anterior y a partir de las 3:00 h. en otros 5 dBA más. A partir de las 4:00 se deberán reducir en total 15 decibelios, sus equipos de música o megafonía en relación a lo establecido en esta base, a las 05:00 horas deberán desconectarse totalmente, debiendo quedar la caseta totalmente desalojada a las 5:30.

3.4 Se deberá depositar una garantía de 1.000 €, por parcela ocupada, que será devuelta cuando finalicen las fiestas y en su caso ante cualquier incumplimiento establecido en este Bando, durante el desarrollo de las fiestas conllevará la pérdida de dicha garantía.

3.5 Una vez terminadas las fiestas y antes del 30 de Agosto de 2024, los titulares de las casetas disco deberán aportar los registros de los equipos limitadores de sonido a este Ayuntamiento, firmados por el técnico designado conforme al apartado 3.2 anterior.

PUESTOS AMBULANTES DE ALIMENTOS:

- Instancia normalizada, debidamente cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del Titular.
- Certificado justificativo de la formación como manipulador de alimentos del personal que preste servicios.
- En cumplimiento del Decreto 109/2005, BOJA nº 92 de 13 de Mayo de 2005, Copia de la Póliza del seguro de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas junto con el justificante del pago.
- Autorización de puesta en marcha de la Instalación Eléctrica por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Boletín), para la potencia la potencia requerida.
- Certificado de instalación de gas, suscrito por instalador autorizado, en el supuesto de la instalación de cocina.
- Recibo de Pago para el suministro Eléctrico.



PUESTOS DE ARTESANÍA:

- Instancia normalizada, debidamente cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del Titular.
- En cumplimiento del Decreto 109/2005, BOJA nº 92 de 13 de Mayo de 2005, Copia de la Póliza del seguro de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas junto con el justificante del pago.
- Autorización de puesta en marcha de la Instalación Eléctrica por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Boletín)
- Recibo de Pago para el suministro Eléctrico.

ATRACCIONES:

- Instancia normalizada, debidamente cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del Titular
- Recibo de Pago para el suministro Eléctrico.
- En cumplimiento del Decreto 109/2005, BOJA nº 92 de 13 de Mayo de 2005, Copia de la Póliza del seguro de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas junto con el justificante del pago.
- Proyecto de Instalación realizado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- Una vez verificado el correcto montaje y funcionamiento de la atracción, ha de emitirse el preceptivo Certificado de Seguridad y Solidez, realizado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.
- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Medios de protección contra incendios, de acuerdo con el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Autorización de puesta en marcha de la Instalación Eléctrica por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Boletín), para la potencia la potencia requerida.





AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Requisitos generales de las instalaciones y de la manipulación de alimentos:

- Se ubicarán alejados de focos insalubres.
- Estarán contruidos de forma que sean fácilmente limpiables, tanto los suelos como las paredes y los techos, si los hubiera, utilizándose materiales idóneos.
- Dispondrán de lugares adecuados de almacenamiento de alimentos así como de instalaciones frigoríficas suficientes para aquellos productos que requieran frío para su conservación.
- Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público.
- Existirá posibilidad de acceso a servicios higiénicos.
- Dispondrán de depósito de residuos con cierre hermético que periódicamente serán evacuado a los contenedores municipales ubicados en la vía pública en el horario establecido.
- Los materiales destinados a entrar en contacto con los alimentos serán adecuados.
- El personal que manipule alimentos dispondrá de ropa adecuada y exclusiva.
- Las materias primas y productos elaborados serán de origen acreditado y estarán en buenas condiciones de consumo, teniendo especial cuidado con los productos de alto riesgo, tales como salsas, hamburguesas, etc., los cuales procederán de industrias autorizadas y estarán convenientemente envasados y etiquetados.
- El hielo, procederá, debidamente envasado y etiquetado, de industria autorizada.
- Dispondrán de listas de precios expuestas al público.

Los horarios de funcionamiento de las actividades:

	DIAS	INICIO	CIERRE
Miércoles	14 agosto	20:00 h	05:00 horas
Jueves	15 agosto	12:30 h	05:00 horas
Viernes	16 agosto	12:30	05:00 horas
Sábado	17 agosto	12:30	05:00 horas
Domingo	18 agosto	12:30	Solo Columpios y puestos 23:30 h (LAS CASETAS NO PODRAN APERTURAR ESTE DÍA)

Todas las solicitudes serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Julio de 2024 incluido, no admitiéndose solicitudes posteriores a esta fecha y la subsanación de documentación hasta el día 8 de Agosto de 2024, incluido.



Todas las Casetas, puestos y Atracciones de Feria, deberán estar totalmente montadas e instaladas y aportados los correspondientes Certificados de Instalación y Montaje, como fecha límite el día 12 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Maracena, fecha y firma digital al margen
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Carlos Porcel Aibar

